

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS



Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN		Tarifa de inserciones.	
En la capital, un mes, pago adelantado.	5 pts.	De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50
Fuera, por razón de franqueo, trimestre.	18 »	De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
A los Ayuntamientos, un semestre.	25 »	De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.
 De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.
 («Gaceta» núm. 93 de 2 Abril.)

FISCALIA DEL TRIBUNAL SUPREMO

CIRCULAR

Desde que empezó a regir la vigente ley de Justicia Municipal, ha venido llamando la atención de esta Fiscalía la disparidad de criterios que se observaba en la sustanciación de las competencias por inhibitoria suscitadas en los juicios verbales y de faltas, pues en tanto que unas eran tramitadas por los Tribunales municipales, otras lo eran por los Jueces sin la asistencia de los adjuntos.
 La repetición de casos en que se advierte tal divergencia, la circunstancia de haber sido declaradas mal formadas algunas de ellas con vario criterio, y la indudable conveniencia de que la ley sea uniformemente aplicada en toda la Nación, han decidido a esta Fiscalía á interesar del Tribunal Supremo una declaración que pusiera término á este estado de cosas que en nada favorecía á la Administración de justicia y al orden y buen nombre de los Tribunales.
 Al efecto, en los casos que recientemente se han presentado, ha planteado esta cuestión, absteniéndose de emitir dictamen respecto al fondo de la competencia, y solicitando que se declarase mal formada y no haber lugar á decidirla, siempre que no se hubiera suscitado por los Tribunales municipales correspondientes, y la Sala de lo Civil de este Tribunal Supremo, de conformidad con el dictamen Fiscal, en sentencias dictadas con fecha 18 del corriente mes en dos de los incidentes sometidos á su resolución, ha declarado textualmente:
 «Considerando que si bien esta

Sala, desde 1.º de Enero de 1908, en que empezó á regir la ley de Justicia municipal, viene resolviendo las competencias promovidas en los juicios verbales, y substanciadas, unas veces con la intervención de todos los elementos que integran el Tribunal municipal, y otras y más generalmente, de los Jueces que lo presiden por sí solos, sin que se haya hecho demostración alguna respecto al particular, el deseo de establecer jurisprudencia uniforme sobre tan importante extremo entre los distintos Tribunales de la Nación, las repetidas pretensiones del Fiscal de este Tribunal Supremo en tal sentido, y principalmente la repetición de casos en que se advierte dicha diferencia, obligan á nuevo y detenido examen sobre el espíritu de dicha ley:
 »Considerando que á las resoluciones que dictan los Jueces ó Tribunales contendientes en las cuestiones de competencia no puede menos de concedérselas carácter definitivo, porque por medio de ellas se atribuyen ó declinan el conocimiento de un asunto determinado, y así otorga la ley en su caso el recurso de casación, ya por infracción de la ley ya por quebrantamiento de forma, según los artículos 1.692 y 1.693 de la ley de Enjuiciamiento Civil:
 »Considerando que esto supuesto, cuando la contienda se produce respecto á juicios verbales de que conoce la Justicia municipal, deben intervenir en dichos incidentes los mismos Tribunales de cuya jurisdicción se trata, y no el Juez municipal, sólo al que únicamente concede el art. 16 de la ley de 5 de Agosto de 1907 funciones instructoras, entre las que no se encuentran las referentes á las competencias, especialmente mencionadas en el párrafo tercero del art. 21 de aquélla, debiendo entenderse en este sentido reformado el núm. 1.º del 80 de la ley de Enjuiciamiento civil.
 »Considerando que en su virtud tanto el Juez municipal de.... como el de.... al promoverse la inhibitoria ó recibir respectivamente el requerimiento en el juicio verbal incoado ante el último, han debido proceder en la forma prescrita por los artículos 22 y 23 de la repetida ley de 5 de Agosto, con las modificaciones que, dada la naturaleza especial del procedimiento, requieren los 84, párrafo 2.º, y siguientes de dicha ley Procesal;
 »Fallamos que debemos declarar y declaramos mal formada esta competencia y que no ha lugar á decidirla; devuélvase las actuaciones

remitidas á los correspondientes Juzgados para que procedan con arreglo á derecho, sin hacer de claración sobre costas.»
 Resuelta de este modo la duda suscitada, ya no es posible consentir que la substanciación de los conflictos de esta clase dentro de la jurisdicción ordinaria, obedezca á otro criterio, y á éste debe ajustarse estrictamente el Ministerio Fiscal sosteniendo la integridad de las atribuciones y competencia de los Tribunales, por la que está especialmente encargado de velar.
 Del recibo de la presente y de haber dado noticia de la misma á sus auxiliares, se servirá darme inmediato aviso, disponiendo al propio tiempo que se publique en el Boletín oficial de esa provincia, del que oportunamente me remitirá un ejemplar, á fin de que llegue á conocimiento de los Fiscales municipales, previniéndoles que se ajusten á lo resuelto y no consentan que en los incidentes de competencia que se suscitaren deje de conocer el Tribunal municipal respectivo.
 Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1912.—Andrés Tornos.—Señor Fiscal de la Audiencia de....
 («Gaceta» núm. 91 de 31 Marzo.)

Segunda sección.
GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 732
SECRETARIA DE MINAS DE MURCIA
 Registro núm. 18.589
 Don José María Rubio Muñoz, Ingeniero Jefe de este distrito minero.
 Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de D. José Carmona Moya, vecino de Aguilas, se ha presentado en este Gobierno de provincia, una instancia el día 16 del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *La Trece*, de mineral de hierro, sita en términos de Aguilas y Lorca y en tierras de D. Andrés López Díaz, paraje llamado Rincón del Saltador, diputación de Cócón; lindando por todos vientos con terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una escavación escalonada de tres metros de larga en el centro del Barranco; lindando por

todos vientos con tierras de dicho Andrés López Díaz, y desde él se medirán con dirección al N. magnético 300 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª E. 100; 2.ª á 3.ª S. 400; 3.ª á 4.ª O. 300; 4.ª á 5.ª N. 400, y 5.ª á 1.ª E. 200 metros.
 Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 82 del Reglamento vigente, los que crean con derecho para ello.
 Murcia 28 de Marzo de 1912.—José María Rubio.
 Número 733.
SECRETARIA DE MINAS DE MURCIA
 Registro núm. 18.589.
 Don José María Rubio Muñoz, Ingeniero Jefe de este distrito minero.
 Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de D. Antonio Desmonts Martínez, vecino de Aguilas, se ha presentado en este Gobierno de provincia, una instancia el día 16 del actual, solicitando se le concedan cuatro pertenencias para la mina denominada *Lindaraja*, de mineral de hierro, sita en término de Mazarrón y en el paraje llamado Lomas de Parazuelos; lindando por N. con las minas «Vigia» y «Unión»; E. terreno franco; S. franco, siendo próxima «Paris», y por el O. «Lazo»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo SE. de la mina «Vigia»; y desde dicho punto se medirán al O. 100 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª S. 100; 2.ª á 3.ª E. 400; 3.ª á 4.ª N. 100, y 4.ª á punto de partida O. 300 metros. La demarcación se solicita se haga con arreglo al N. magnético.
 Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.
 Murcia 28 de Marzo de 1912.—José María Rubio.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE MURCIA

RELACION de las operaciones facultativas que practicará el personal facultativo de esta Jefatura, en los días y términos que d continuación se expresan:

Número	Nombres.	Operación.	Número de pertenencias.	Sitio.	Diputación.	Término.	Interesados.	Representantes.	Minas colindantes.	Concesionarios.	Vecindad.
Desde el 12 al 19 de Abril.											
18.272	Demasia á Marichú.	Demarcac.º	»	El Cañar.	Los Puertos.	Cartagena.	María Mesa.	L. Brugarolas.	San Antonio. Titán.	Simón Ferrer. Sociedad Barrington y Holt.	Cartagena. Id.
18.277	Por si acaso.	Id.	4	Rambla del Cañar.	Id.	Id.	Francisco Mínguez.	El mismo.	La Alondra. Fashoda. La Ultima.	La misma. La misma. La misma.	Id. Id. Id.
18.279	Quién pensara.	Id.	4	Id.	Id.	Id.	El mismo.	El mismo.	San Antonio.	Salvador Guillén. Sociedad Barrington y Holt.	Murcia. Cartagena.
18.390	Raquel.	Id.	38	Rambla del Judío.	Id.	Id.	Miguel García.	A. Bañón.	Demasia á El Martillo. Pedro 1.º	Condominio Minero Clerova. Pedro García Caparrós.	Murcia. Mazarrón.
18.453	Demasia á San José.	Id.	»	Cabezo del Calvario.	Alumbres.	Id.	Hs. de D. José Moreno Marín.	El mismo.	San Simón. San Antonio de Padua. Impensada. San Roque.	Sociedad La Amistad. Herederos de D. José Moreno. Tomás Manzanares. Sociedad Virgen del Carmen.	Cartagena. Id. Id. Id.
18.536	Carmencita.	Id.	29	Valdelentisco y los Serranos.	Los Puertos.	Id.	Juan Antonio Gómez Quilés.	El mismo.	»	»	»

Número 738.

4.ª INSPECCION DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA-ALICANTE

PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.*Pinos inmaderables.—Fortuna.*

El día 30 de Abril próximo y hora de las once, tendrá lugar en la Casa Consistorial de Fortuna, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, la primera subasta para la enajenación de cuatro mil estéreos de leña de pinos inmaderables que como aclareo han de cortarse en el monte de la pertenencia de aquel pueblo, denominado «Puerto de Arriba y Cabezo de Turra» y cuartel comprendido dentro de los siguientes linderos: N. Laderas de la Fuente de los Madroños; E. Quemado de la Barraca de los Amos; S. Cuerda del Cabezo de Turra, y O. Barranco del Collado de la Cueva del Deán; en cuyo cuartel han de quedar en pie veintitrés mil ciento cincuenta pinos que están señalados con una entalladura, aprovechándose todos los no marcados dentro de los citados linderos, siendo el tipo de tasación de mil seiscientos pesetas; debiendo advertir que si quedase desierta por falta de postores, se celebrará una segunda licitación a los diez días, bajo el mismo tipo, condiciones y a igual hora que esta primera.

El plazo para verificar el aprovechamiento, carbonero y extracción de los productos, será el de diez meses, contados desde el día de la notificación de la adjudicación definitiva, y tanto para los actos de subasta como para la ejecución del mismo, regirán las condiciones generales y especiales del pliego de facultativas y reglamentarias publicada en este *Boletín oficial* del día dos de Septiembre último.

El rematante depositará en la Habilitación del Distrito forestal la cantidad de doscientas noventa y seis pesetas setenta y cinco céntimos, con destino al abono de los derechos de indemnizaciones por las operaciones de «señalamiento, marcado y cubicación de leñas», «entrega» y «reconocimiento final», conforme se previene en la condición diez y ocho del antes citado pliego. Albacete 26 de Marzo de 1912.—El Inspector accidental, Antonio Falcón.

Número 751.

MONTES PUBLICOS*Inspección de Repoblaciones forestales e ictícolas.*

El día 16 de Abril próximo a las once, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de Totana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la tercera subasta para el aprovechamiento de 35 quintales métricos de esparto en el monte «Sierra de Espuña y sus vertientes» y 100 en titulado «Sierra y Llano de las Cabras», fuera del terreno ocupado por los lotes números 884, 885 y 886, durante el año forestal de 1911 a 1912, bajo el tipo de ciento setenta y dos pesetas ochenta céntimos; debiendo advertir que si quedase desierta por falta de postores, se celebrará una cuarta y última licitación el día 26 de dicho mes, bajo el mismo tipo y condiciones y a igual hora que la tercera; hallándose

se a disposición del público en la Alcaldía de Totana, el pliego de condiciones y el correspondiente estado, que han de regir el acto de la subasta y el aprovechamiento.

El postor a quien se adjudique el remate, queda obligado a satisfacer los gastos de inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial*.

Madrid 28 de Marzo de 1912.—El Inspector, Ricardo Codorniu.

Cuarta sección.

Número 721.

Requisitoria.

Cardona Pons (José Antonio), de veintidós años de edad, soltero, marinero, comparecerá en el término de treinta días a contar desde la publicación de esta requisitoria en este Juzgado de instrucción, sito en el Crucero «Princesa de Asturias», y de no hacerlo será declarado rebelde.

A bordo Melilla diez y siete de Marzo de mil novecientos doce.—El Juez instructor, Pedro Fontenla.

Número 741.

REGIMIENTO INFANTERIA ESPAÑA NÚMERO 46

Anuncio.

Debiendo cubrirse por oposición, a tenor del vigente Reglamento, una plaza de músico de tercera correspondiente a Fliscornio que existe vacante en el Regimiento Infantería de España núm. 46, cuya plana mayor reside en Cartagena; se anuncia el oportuno concurso que tendrá lugar a las diez del día 15 de Abril próximo, en el que podrán tomar parte los individuos de la clase civil que lo deseen y reúnan las condiciones y circunstancias personales exigidas por las disposiciones vigentes.

Las instancias se dirigirán al Jefe del expresado Cuerpo, terminando su admisión el 14 de dicho mes.

Cartagena 30 de Marzo de 1912.—El Coronel, José Bermúdez.

Quinta sección.

Número 747.

Cédula de notificación.—Provincia de Murcia.—Zona 10.ª

En el expediente que en esta Agencia se instruye por débitos de contribución rústica, contra D.ª María Manuela Sala Pinar, y en segundo lugar contra D. Melitón García Mascarrell, éste como tercer poseedor, se ha dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de diez por ciento sobre el importe total del descubierto al deudor D. Melitón García Mascarrell. Notifíquese esta providencia a fin de que pueda satisfacer su débito, dentro del plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de los bienes de la pertenencia del expresado contribuyente, y de no hallarse otros más que la finca trabada en estas actuaciones, se ratificará el embargo de la misma y se expedirán los correspondientes mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad de este partido, para la anotación preventiva a favor del Estado. Así lo acuerdo, mando y firmo en Murcia a veinte de Marzo

de mil novecientos doce.—El Agente, Patricio López.

Y para que tenga su debida inserción en el *Boletín oficial*, con arreglo al art. 142 de la vigente Instrucción, sirviendo de este modo de notificación al deudor, libro la presente que firmo y sello en Murcia a veintuno de Marzo de mil novecientos doce.—El Agente, Patricio López.

Número 1.897.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 2.ª—Ciudad de Cartagena.—Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1911.

Don José Orta Rebollo, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 18 de Septiembre, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

LA UNION

Francisco Sánchez Albaladejo, 19'25 pesetas.
Francisco Fuentes Martínez, 4'17.
Francisco Nieto Conesa, 4'98.
Francisco Saura Alvarez, 4'79.
Francisco Sánchez Valero, 34'57.
Isabel Hernández García, 6'22.
José Aparicio Requena, 31'01.
José Fuentes Mateos, 3'34.
Juan Hernández Ardieta, 18'37.

LONDRES

Guillermo Mac Murray, 5'23 pesetas.

FUENTE-ALAMO

Juana y Josefa Martínez López, 5'85 pesetas.
José Cervantes Conesa, 3'18.

LOBOSILLO

Manuel Medina Almela, 3'06 pesetas.

PACHECO

José Marín Martínez, 17'93 pesetas.
José Soto Luján, 5'54.

MADRID

María del Carmen Vicente, 3'80 pesetas.

María Concepción Melgarejo, 282 pesetas 15 céntimos.

PORTMAN

Rosa Navarro Solano, 3'56 pesetas.

MAZARRON

Luisa Sánchez Blázquez, 3'98 pesetas.

Semestrales**FUENTE-ALAMO**

Jerónimo Roca Sánchez, 2'47 pesetas.

Isidro Acosta Roca, 3'57.

Josefa Hernández Saura, 2'74.

Joaquín Peñalver Hita, 3'16.

Lorenzo Díaz Manresa, 3'57.

PACHECO

Francisco Nieto Cañavate, 3'01 pesetas.

ISLA DE SAN FERNANDO

Francisco Rodríguez Sánchez, 2'47 pesetas.

LOBOSILLO

José Conesa Nieto, 2'19 pesetas.

SAN PEDRO DEL PINATAR

Hilario Aguirre Alday, 2'75 pesetas.

LA UNION

Ginés Cegarra Domenech, 2'19 pesetas.

José Canales Serrano, 2'61.

Juan López Guillén, 2'88.

José María Plazas, 3'98.

Josefa Prici Abril, 3'71.

MAZARRON

Ginés Martínez Pérez, 2'81 pesetas.

Anuales.**FUENTE-ALAMO**

Antonio Fuentes Díaz, 3'55 pesetas.

Antonio García Legaz, 0'72.

Francisco García Jiménez, 2'83.

Ginés Espejo Martínez, 1'18.

José Díaz Mauresa, 2'13.

CARTAGENA

Juan Bautista Blanco, 0'24 pesetas.

PACHECO

Antonio Martínez García, 0'71 pesetas.

ARJONA

Andrés Martínez Olivares, 0'94 pesetas.

LA UNION

Antonio Gómez Gómez, 2'83 pesetas.

Francisco García Oliva, 2'36.

Francisco López Marín, 0'24.

Francisco Pastor López, 0'24.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Cartagena 18 de Septiembre de 1912.—El Agente, José Orta.

Número 2406.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.^a
 Término municipal de Murcia.
 —Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1911.

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes apesarse de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 26 de Julio de 1911, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

SAN ANDRES

Serafin Garcia, 8'75 pesetas.
 Herederos de Vicente Ruiz, 4'29.
 Rosario Latorre, 2'59.
 Seléda López, 11'72.
 Dolores Latorre, 5'14.
 Juan A. Martínez, 4'29.
 Presentación Sánchez, 8'36.
 Testamentaria de Pascual Ruiz, 7'73.

SAN AMTOLIN

Juan Acosta, 8'19 pesetas.
 Juan Antonio Alcázar, 2'07.
 José Alvarez, 2'07.
 Josefa Becerril, 3'88.
 Josefa Bernal, 8'98.
 Vicenta Calzada, 12'63.
 Juan J. Espinosa, 18'41.
 Lucila Espinosa, 10'28.
 Herederos de Juan A. Vega, 25'56.
 Herederos de Marcos Amorós, 24'70.

Herederos de José Serrano, 14'19.
 Herederos de Pedro Garcia, 5'43.
 Dolores Latorre, 5'14.
 Josefa López, 14'04.
 Carmen Latorre, 32'18.
 Antonio Mateo, 3'10.
 Carmelo Moreno, 4'63.
 Pilar Ros, 10'28.
 Purificación Ros, 17'15.
 José María Solís, 15'55.
 Nicolás San Pedro, 10'74.
 Testamentaria de José Navarro, 3'88.
 Viuda de Eduardo Poveda, 4'28.

SAN BARTOLOME

Agustín Arnaldos, 12'87 pesetas.
 Condesa de Pino Hermoso, 17'14.
 Antonio Trigueros, 20'69.

CARMEN

Juan Aguador, 7'73 pesetas.

Juan J. Ayllón, 12'87.
 Juan Alcaraz, 3'88.
 Juan A. Blesa, 3'88.
 Herminio Calatayud, 3'88.
 José María Cánovas, 3'20.
 Concepción Cava, 15'65.
 Mariano Calatayud, 4'39.
 M. Leonardo Fenoll, 51'43.
 José Giménez, 3'89.
 Francisco Galvez, 2'58.
 Isabel Giménez, 3'88.
 Dolores Gallego, 14'58.
 Manuela Giménez, 2'58.
 María Gil, 1'72.
 Francisco Garcia, 2'58.
 Purificación Garcia, 2'19.
 Antonio Hernández, 5'14.
 Salvador Hernández, 2'52.
 José Antonio Hernández, 3'89.
 Francisco Hidalgo, 3'88.
 Salvador Hernández, 5'14.
 Francisco Izquierdo, 3'88.
 Juan Imberón, 3'88.
 Luis Ibáñez, 16'06.
 José López, 3'93.
 Pablo Monteagudo, 7'73.
 Roque Meseguer, 3'43.
 Ramón Meseguer, 5'14.
 Hermenegildo Martínez, 3'88.
 Juan Manzanares, 3'88.
 Sebastián Miñano, 3'09.
 El mismo, 2'07.
 Juan Orenes, 5'14.
 Manuel Palao, 3'89.
 Fernando Palao, 5'14.
 Antonio Rocamora, 7'84.
 José Ramírez, 6'11.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid». Murcia 21 de Agosto de 1911.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Número 474.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 9.^a
 Término municipal de Murcia.
 —Contribución rústica.—Cuarto trimestre de 1911.

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 24 de Enero último, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

BALSICAS

Bautista Calderón, 1'54 pesetas.
 José Vivancos Lozano, 6'80.
 Miguel Villaescusa, 2'37.
 Ginés Ros Cegarra, 11'54.
 Salvador Guillén, 1'96.
 Laureano Ros Ros, 17'45.
 Fulgencio Ortiz López, 3'84.

Bias Sánchez, 7'28.
 José Flores, 4'14.
 Ramón Sánchez, 3'91.
 Domingo Buendía, 1'78.
 Concepción Ros Ros, 5'03.
 Francisco Ros, 2'37.
 Francisco Almagro Abellán, 3'84.
 Francisco Meroño Ros, 2'96.
 Isabel Urrea, 17'22.
 José Ros Flores, 15'68.
 José Sánchez Meroño, 2'66.
 José Meroño, 14'85.
 Juan Giménez Ferrer, 7'81.
 Mariano Ros Ros, 8'28.
 Mariano Meroño, 9'46.
 Pedro Gomariz, 7'10.

CORVERA

Antonio Conesa Zaplana, 4'44 pesetas.
 Carmen Perelló, 2'13.
 Francisco Barranco Franco, 4'50.
 Antonio León Soler, 2'13.
 Fernando Gallego Navarro, 5'33.
 Francisco Sánchez Velasco, 16'33.
 Felipe Baños Urrea, 4'73.
 Francisco Navarro, 2'37.
 Felipe Pérez Ruiz, 5'91.
 Agustina Soto Conesa, 2'96.

BAÑOS Y MENDIGO

Andrés Martínez, 2'96 pesetas.
 José Cobacho Albaladejo, 5'62.
 Francisco Molina y José Peñalver, 6'21.
 José García García, 8'58.
 Miguel Fernández Cobacho, 2'96.
 Francisco Tomás López, 2'37.
 Alfonso Bastida, 2'07.
 Alejandro Soler, 3'67.
 José López Hernández, 3'84.
 Ramón Vidal Pastor, 2'07.
 Juan Gómez Vera, 5'62.
 Juan Cánovas Albaladejo, 5'33.
 Francisco Lajarin Ros, 4'02.
 Diego Pérez Ruiz, 14'79.
 Antonio Rubio Jordán, 2'66.
 Antonio Viñas, 1'90.
 Alejandro Cuevas, 3'25.
 Antonio Pérez Zapata, 2'96.
 Celestino Baños, 4'73.
 Francisco García Osete, 10'18.
 Francisco Clemente, 5'56.
 Francisco García Mayor, 8'58.
 Francisco García, 2'37.
 Francisco Vera Cánovas, 3'25.
 Francisco Pérez, 5'38.
 Isabel García Osete, 18'39.
 José Antonio Fernández, 3'97.
 José Pérez Zapata, 3'25.
 José Alarcón Fernández, 4'44.
 José Mercader, 3'31.
 Joaquín Rosas, 3'55.
 José Julián, 2'37.
 José Hernández López, 3'55.
 Juan Martínez, 2'36.
 Antonio Sánchez, 7'10.
 Juan Antonio Guillén, 2'87.
 Juan Cánovas Hernández, 6'51.
 Miguel Martínez Pedreño, 12'72.
 Pedro Antolíns, 2'36.
 Pedro Fernández Calderón, 1'77.
 Ramón Galván Pastor, 3'26.
 Teodoro Danio Martínez, 2'96.

CAÑADAS

Juan Vera Sánchez, 2'07 pesetas.
 José Antonio Correás, 5'03.
 Pedro López, 11'33.
 Miguel Ruiz, 4'85.
 Joaquín Fernández, 1'77.
 Tomás Conesa Navarro, 10'05.
 Joaquín Castillo, 5'33.
 Miguel Ferrer Calderón, 5'03.
 José Ruiz Vicente, 1'66.
 José Ruiz Vicente, 3'55.
 Rafael Conesa Fernández, 3'67.
 Juan López Mercader, 1'54.

José Navarro González, 9'76.
 Joaquín Sánchez García, 2'07.
 José Pérez, 5'62.
 Juan Martínez Salinas, 4'73.
 Juan Abellán Giménez, 2'96.
 José Morales Sánchez, 2'72.
 María Navarro, 7'40.
 Nicolás Conesa Sánchez, 10'06.
 Pedro Sánchez Fernández, 5'91.
 Rafael Sánchez Ruiz, 3'84.
 Salvador Morales, 3'55.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid». Murcia 19 de Febrero de 1912.—El Agente, Vicente Más.

Octava sección

Número 729.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Cifuentes Isabel, de treinta años, domiciliado últimamente en esta ciudad, comparecerá en el término de seis días, ante este Juzgado de instrucción, para declarar en causa por hurto, instruida por dicho Juzgado.

Cartagena veintisiete de Marzo de mil novecientos doce.—El Juez de instrucción, Francisco Torres.—El Secretario judicial, José Calvo.

Número 714.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA UNION

Pérez Pedro, domiciliado últimamente en Cartagena, en el Hondón, comparecerá en el término de diez días, ante este Juzgado, para declarar en causa por lesiones a Josefa Naval Ros, instruida por el mismo Juzgado.

La Unión veintiséis de Marzo de mil novecientos doce.—Justo Juez.—El Secretario, P. D., Federico M. Rico.

Número 730.

JUZGADO DE INSTRUCCION DEL DISTRITO DEL MAR**REQUISITORIA**

Oliva Martínez Bartolomé, natural y vecino de Cartagena, hijo de Benito y Antonia, de treinta y siete años de edad, de estado soltero, profesión mariner, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción.

Valencia veintiocho de Marzo de mil novecientos doce.—El Juez de instrucción, Juan J. Manzano.—El Secretario, Joaquín Argote.

Anuncios

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

MURCIA—Imp. de Juan Hernández.